

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BOLSAS DE VIAJE AL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DURANTE EL AÑO 2025.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna establecen en su artículo 3 las funciones esenciales de la institución, entre los que figuran la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber científico, técnico, artístico, humanista, social y jurídico.

Con el objetivo de financiar actividades del estudiantado con recursos públicos, debe acomodarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación a que se refiere el Art. 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Convocar ayudas de bolsas de viaje para el alumnado de la Universidad de La Laguna, en el año 2025.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe máximo de **15.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 180401AASA 423C.9 48902, de "Participación Estudiantil". Este crédito es ampliable de acuerdo a lo dispuesto en la Base Vigésimotercera.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria pública de ayudas de bolsas de viaje para alumnado, que se incorporan a continuación.

BASES

Primera) OBJETO DE LAS AYUDAS.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2025, aprobado por resolución del Rector el 30 de diciembre de 2024. La misma contribuye a subvencionar la asistencia o participación en eventos de carácter cultural, científico, de especialización, perfeccionamiento o investigación, así como vinculados a acciones solidarias, para alumnado de la Universidad de La Laguna matriculado en:

- Estudios oficiales de grado.

El alumnado solicitante ha de tener matrícula en vigor en la fecha en que solicita la bolsa de viaje, para su admisión a trámite.

Con disponibilidad presupuestaria y carácter subsidiario podrán ser objeto de subvención los eventos que menciona la base 3.1, relacionados con seminarios, encuentros, jornadas, cursos y actividades afines, celebradas en formato virtual.

Segunda) REQUISITOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Para optar a las subvenciones las actividades a realizar tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Que el lugar de celebración se encuentre fuera de la isla de Tenerife.
- 2) Que la actividad deba realizarse necesariamente en el período lectivo comprendido entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025.
- 3) Que el contenido esté relacionado con el perfil académico de quien pide la ayuda, y su interés quede avalado **con informe sucinto** de un docente del área/asignatura.

Respecto a cursos de idioma inglés, sólo se entenderá dentro del perfil académico de los estudios de Filología Inglesa, y en los de Educación, dado el avance en la implantación de la educación bilingüe en primaria y secundaria.

- 4) Que no formen parte de actividades académicas regladas dentro de los planes de estudio.
- 5) Que los viajes no estén vinculados a la participación en *programas de intercambio*; salvo que el alumnado no reciba ningún tipo de ayuda de otros organismos por dicha participación, en cuyo caso junto con la solicitud deberá aportarse el certificado a que se refiere la base 7.4.1.

Tercera) TIPOLOGIA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

A efectos de su catalogación las actividades susceptibles de generar el derecho a la ayuda se ordenan por su contenido en los siguientes grupos:

3.1.- Grupo A: Viajes de carácter formativo.

Incluye viajes para la realización de estudios, trabajos o participación activa en encuentros o programas de especial interés, siempre que estén relacionados con el ámbito curricular de su titulación, pero sin pertenecer a la actividad formativa reglada de los estudios que se cursan.

Se encuadran en este grupo viajes relacionados con:

- Asistencia y/o participación en cursos, proyectos, jornadas, seminarios, congresos y conferencias.
- Prácticas en instituciones, campos de trabajo y acciones de similar naturaleza que no estén remuneradas o cuya remuneración no supere el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Encuentros o jornadas de estudiantes, cuyo contenido se acredite documentalmente.
- Trabajos, visitas y estudios vinculados a la realización del TFG.
- Programas de intercambio que carezcan de ayuda, beca o remuneración.

Con carácter subsidiario podrán ser objeto de valoración solicitudes de ayuda para cursos, seminarios, conferencias, jornadas y otros eventos de parecida naturaleza, organizados fuera de la isla de Tenerife, cuya oferta incluya la opción de realizarlo en formato online, subvencionando en exclusiva el coste de inscripción.

3.2.- Grupo B: Viajes de carácter solidario.

Se incluyen en esta categoría los viajes programados por la Universidad de La Laguna, ONG's y asociaciones en general que necesiten alumnado voluntario para colaborar en proyectos de solidaridad respecto de los que no esté subvencionado el viaje.

El alumnado que solicite la ayuda deberá acreditar su implicación y participación directa en los proyectos correspondientes mediante el certificado a que se refiere la base 7.4.2.

Las ayudas para ambos grupos se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarta) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrá participar en esta convocatoria el alumnado de la ULL que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes dentro de cada fase figure matriculado en estudios oficiales de grado, cumpliendo los requisitos académicos y económicos siguientes:

4.1.- Académicos:

El alumnado de títulos oficiales de grado, o de títulos propios equiparados a ese nivel, deberá estar matriculado de un mínimo de 42 créditos cuando la modalidad de matrícula es a tiempo completo y de 24 créditos cuando es a tiempo parcial.

Queda exento del requisito el alumnado que por finalización de estudios no pueda alcanzar el mínimo establecido en cada caso.

4.2.- Económicos:

Es objetivo irrenunciable de la ULL establecer un procedimiento de baremación que garantice el otorgamiento de ayudas al alumnado que realmente las necesite en el marco de una política asistencial sostenida con fondos públicos.

4.2.1.-Teniendo rentas de actividades económicas.

No superar los 15.000 euros de renta per cápita en el ejercicio a que se refiere la declaración de la renta del ejercicio 2023 o 2024, según la fase de presentación de la solicitud.

No superar la cantidad de 200.000 € en volumen de facturación en el ejercicio a que se refiere la declaración de la renta de los datos económicos del ejercicio 2023 o 2024, según la fase de presentación de la solicitud, cuando algún miembro computable de la unidad familiar sea titular de actividad económica (RAE) en estimación objetiva o directa.

4.2.2.- Teniendo rentas de patrimonio inmobiliario o de capital mobiliario.

En el caso de tener patrimonio inmobiliario o ingresos derivados del rendimiento de capital mobiliario:

- No superar por separado o conjuntamente el rendimiento neto del capital mobiliario de la unidad de convivencia declarada por la persona solicitante la cantidad de 1000 € ni la cantidad de 42.900 euros de valor acumulado de patrimonio mobiliario.
- No superar el valor catastral acumulado del patrimonio inmobiliario urbano computable, excluido el valor de la vivienda familiar, la cantidad de 42.900 euros, calculado dicho valor aplicando los coeficientes de ponderación que establece el artículo 11.1.a) del R.D. 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, publicado en el BOE de 28 de febrero de 2024.
- No superar el valor catastral acumulado del patrimonio inmobiliario rústico computable la cantidad resultante de multiplicar 13.130 € por el número de miembros computables de la unidad familiar.

Quinta) FASES DE LA CONVOCATORIA

La presentación, baremación y adjudicación de ayudas se distribuye en las siguientes fases y cuantías:

- a) Fase 1ª: Crédito máximo de 10.000,00 €.
- b) Fase 2ª: Crédito máximo de 4.000,00 €
- c) Fase 3ª: Crédito máximo de 1.000,00 €.

Sexta) PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- Formulario de solicitud y presentación electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán a través del procedimiento establecido en "Portal de Servicios", en el apartado de "Alumnado", dentro de "Mis ayudas asistenciales", "Autosolicitudes", seleccionando el tipo de ayuda: "Bolsas de Viaje para estudiantes de la Universidad de la Laguna".

Cumplimentada la solicitud, la documentación que corresponda deberá presentarse a través del mismo procedimiento, en el apartado "Subir documentación", que le redirigirá a la Sede Electrónica, creando un expediente de "Aportación de documentación para su anexo a la solicitud de ayudas de Bolsas de Viaje para alumnado de la Universidad de La Laguna"

6.2.- Plazos en cada fase.

Se establecen 3 fases para la tramitación de las ayudas, con los siguientes plazos en cada una de ellas:

o 1ª fase:

Plazo presentación solicitudes	<i>15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en B.O.C.</i>
Plazo de otorgamiento de ayudas	<i>Segunda quincena de mayo.</i>
Período de realización de la actividad	<i>16 noviembre 2024 a 30 abril 2025.</i>
Justificación del viaje	<i>En los 15 días inmediatamente posteriores a la finalización de la actividad. *</i>

**Sin perjuicio de la obligatoriedad de respetar los plazos aplicables individualmente, la fecha límite absoluta de justificación será el 15 de mayo de 2025.*

o 2ª fase:

Plazo presentación solicitudes	<i>De 2 a 30 de junio de 2025.</i>
Plazo de otorgamiento de ayudas	<i>Segunda quincena de julio.</i>
Período de realización de la actividad	<i>1 de mayo a 31 de julio de 2025.</i>
Justificación del viaje	<i>En los 15 días inmediatamente posteriores a la finalización de la actividad. *</i>

**Sin perjuicio de la obligatoriedad de respetar los plazos aplicables individualmente, la fecha límite absoluta de justificación será el 5 de septiembre de 2025.*

3ª fase:

Plazo presentación solicitudes	<i>16 de septiembre a 15 de octubre 2025</i>
Plazo de otorgamiento de ayudas	<i>Segunda quincena de noviembre.</i>
Período de realización de la actividad	<i>1 septiembre a 15 noviembre 2025.</i>
Justificación del viaje	<i>En los 15 días inmediatamente posteriores a la finalización de la actividad. *</i>

**Sin perjuicio de la obligatoriedad de respetar los plazos aplicables individualmente, la fecha límite*

absoluta de justificación será el 30 de noviembre de 2025.

La firma de la solicitud conlleva para la persona interesada otorgar declaración responsable:

- De estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- De no percibir ayuda pública o privada para la misma finalidad.

Las ayudas tienen carácter unipersonal, debiendo cumplimentarse un impreso por cada persona solicitante.

Séptima) DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

7.1. Documentación general.

- a) Justificante de registro de la presentación de la Solicitud de Alta o Modificación en el Registro de Terceros de la ULL. Para percibir pagos de la Tesorería de la Universidad de La Laguna deberán estar dados de alta en el sistema. Aquellos que no lo estén, o que necesiten actualizar sus datos, deberán realizar el trámite "[Solicitud de Alta o Modificación en el Registro de Terceros](#)", que figura en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica.
- b) Memoria descriptiva del evento o actividad cultural, científica, artística, de investigación o solidaria, objeto de la solicitud, conforme a modelo del Anexo I (incluido en la autosolicitud), donde necesariamente debe indicarse el lugar en que se celebra y duración prevista de la actividad, siendo obligatorio adjuntar programa de la actividad o en su defecto detallarlo en la memoria.

7.2. Documentación académica.

- a) Certificado académico o documento equivalente, con las notas del último curso, para el alumnado que proceda de otras universidades.
- b) Certificación de calificaciones de segundo de bachillerato o segundo del ciclo de Formación Profesional, para el alumnado que inicia estudios universitarios.
- c) Informe sucinto de profesor/a responsable, que avale el interés y relación del evento con el perfil académico de quien solicita la ayuda.

7.3. Documentación económica.

7.3.1. Con carácter general:

- a) Fotocopia de la Declaración de la Renta acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia, que deberá incluir el código seguro de verificación.

En la fase 1ª se aporta la declaración que contiene los datos económicos del ejercicio 2023, presentada en 2024.

En las fases 2ª y 3ª se aporta la declaración que contiene los datos económicos del ejercicio 2024, presentada en 2025.

- b) El código seguro de verificación de las declaraciones de la renta o información fiscal subsidiaria de terceras personas que convivan con la persona solicitante siendo ajenos a su unidad familiar.

- c) Si se perciben ingresos por intereses, dividendos o cualquier otra forma de rentabilidad de capital mobiliario (*cuentas a plazo fijo, acciones, deuda pública, contratos de seguro, etc.*), en cuantía superior a 500 € deberá aportarse certificación acreditativa del capital que genera dicha rentabilidad.

La entrega de informes, extractos o certificados que no señalen de manera clara y concreta el importe del capital que genera la rentabilidad se entenderá en todo caso como documentación insuficiente, con exclusión automática del procedimiento.

- d) Si se declara patrimonio inmobiliario distinto a la vivienda habitual deberá aportarse recibo del ejercicio 2024 correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de cada una de esas propiedades para la determinación de los valores catastrales correspondientes.
- e) En caso de orfandad, certificado de la pensión recibida durante el año 2024.
- f) Certificado de convivencia expedido por los servicios municipales correspondientes, cuando la persona solicitante de la ayuda esté emancipada y no acredite independencia económica, o cuando de la documentación aportada no pueda deducirse el número o la identidad de las personas que forman unidad de convivencia, tengan o no lazos familiares o afectivos con quien pide la ayuda.

7.3.2. Con carácter supletorio.

En caso de no haber presentado la Declaración del IRPF o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, se presentará/n supletoriamente alguno/s de los siguientes documentos, según proceda:

- a) Certificado de ingresos del año 2024, expedido por la empresa o empresas en que haya trabajado la persona o personas de la unidad de convivencia que genere los recursos económicos computables.
- b) En caso de haber percibido subsidio por desempleo durante el año 2024, deberá aportar certificado emitido por el Servicio de Empleo Público Estatal acreditativo de la antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de subsidios.
- c) Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal de las personas que forman parte de la unidad de convivencia, correspondiente al año 2024.
- d) Certificado de situación socio-económica de la unidad de convivencia, expedido en relación al año 2024, por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronada la persona solicitante.

En ningún caso se admitirán como válidos certificados donde la autoridad o técnico firmantes se limitan a hacer constar lo que manifiesta el interesado.

7.3.3. En caso de separación matrimonial o divorcio

- Sentencia acompañada de convenio regulador, donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Informe emitido por entidad bancaria acreditativo del importe actualizado de la pensión o pensiones en el año 2024 cuando la fecha de la sentencia o del convenio regulador sea anterior al 31 de diciembre de 2022, aplicándose en su defecto la actualización que resulte del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en ese período.

- Denuncias o documentos judiciales de valor acreditativo equivalente, cuando no se esté percibiendo la cantidad o cantidades señaladas en los documentos anteriores.

7.4. Documentación específica.

7.4.1.- Viajes vinculados a programas de intercambio.

Certificado expedido por el Negociado de Programas Comunitarios de la Universidad de La Laguna, acreditativo de que la persona solicitante no recibe ningún tipo de ayuda de otros organismos por el mismo concepto.

7.4.2.- Viajes de carácter solidario.

Certificado expedido por la entidad o asociación promotora, acreditativo de la implicación y participación directa de quien concurre a la ayuda en sus proyectos y actividades.

7.5. Plazo de subsanación por falta de documentos o cumplimentación defectuosa.

Si con la solicitud no se aporta la documentación que proceda de entre la que establecen los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

De no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

8.1. Autorización de acceso a datos personales

La presentación de la solicitud implica autorizar a la ULL, a través del Negociado de Servicios Asistenciales, para acceder al expediente académico de la persona solicitante, así como a los datos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 38/2003.

8.2. Documentación adicional

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, mediante petición motivada sobre dicha imposibilidad se podrá requerir a quienes soliciten esta ayuda que aporten la documentación complementaria que a su criterio estimen oportuna y resulte adecuada para subsanar la deficiencia.

Cuando la persona solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar de manera fehaciente:

- Que cuenta con medios económicos propios y suficientes, que le permiten la independencia alegada.
- La titularidad o el alquiler de su domicilio habitual en el año 2024.

Se presumirá no acreditada la independencia económica:

- En general cuando los ingresos declarados resulten inferiores a los gastos básicos en concepto de vivienda y otros indispensables.
- En particular cuando los ingresos declarados procedan de trabajos ocasionales, becas de colaboración o actividades empresariales cuya cuantía anual no supere los 6.000 euros netos.

En ambos casos el cálculo de la renta y patrimonio se efectuará computando los ingresos

correspondientes a los progenitores y, si es el caso, de las personas con las que conviva la persona solicitante, que deberán aportarse al expediente, archivándose su solicitud en caso de no hacerlo.

Novena) DETERMINACIÓN DE LOS DATOS ECONÓMICOS.

- Con carácter general la RPC será el resultado de dividir los ingresos declarados como rendimientos netos (*base general liquidable sometida a gravamen*) entre los miembros de la unidad de convivencia que resulten computables.
- Si la persona solicitante alega independencia económica y concurren las circunstancias previstas en la base 8.2 anterior se computarán a efectos de baremación los ingresos económicos de sus progenitores y, si es el caso, de las personas con las que conviva.
- Si se declaran rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación objetiva (signos, índices o módulos) los rendimientos netos deberán incrementarse en 11.580,00 €, correspondientes al salario mínimo interprofesional, siendo actividad única o la principal declarando varias.
- Si se declaran rentas generadas por una actividad empresarial, profesional, agrícola o ganadera sometida a estimación objetiva (signos, índices o módulos), cuyo rendimiento neto declarado sea igual o superior a 11.580,00 €, siendo actividad concurrente con otros ingresos por rendimientos del trabajo o con ingresos de otra actividad de igual carácter declarada principal, el rendimiento neto deberá incrementarse en 11.580,00 €.
- Si se declaran rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación directa deberá aportarse el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados de la actividad.
- A las personas exentas de presentar la declaración del IRPF se les aplicará un descuento de 2.000 euros en el total de ingresos anuales percibidos; adicionalmente se aplicará otro descuento de 5.565 euros si los rendimientos netos son inferiores a 13.115 euros anuales.

Décima) PUNTUACIÓN MÍNIMA Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

10.1.- Puntuación mínima.

Para ser adjudicatario de esta ayuda el alumnado solicitante deberá alcanzar una valoración mínima de 12 puntos conforme al baremo que se indica.

10.2.- Criterios de baremación.

Las ayudas se asignarán atendiendo a los ingresos económicos y al expediente académico de la persona solicitante, que se valoran aplicando los siguientes criterios:

A.- Ingresos económicos

Se valoran los ingresos del ejercicio económico anterior según la siguiente escala:

INTERVALO DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
≤ 5.000 €	9
Entre 5.001 y 7.500 €	8
Entre 7.501 y 10.000 €	7
Entre 10.001 y 12.500 €	6
Entre 12.501 y 15.000 €	5
> 15.000 €	4

B.- Expediente académico.

Se valorará el rendimiento académico del último curso realizado según baremo de 0 a 10 previsto en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

Cuando el certificado académico no indique la calificación cuantitativa de las asignaturas será de aplicación supletoria la siguiente escala:

<i>Valor cualitativo</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
Matrícula de honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5
Suspense / No presentado	2,5

Para el cálculo de la media ponderada se puntúa cada asignatura aplicando la escala anterior, teniendo en cuenta que si el alumnado objeto de baremación hubiese estado matriculado el curso que se valora de menos del 50% de los créditos o asignaturas, se baremará además el rendimiento correspondiente al año precedente.

C.- Participación en eventos.

C.1 Congresos, seminarios, jornadas y similares.

<i>Forma de participación</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
Conferencias o ponencias	6
Comunicaciones, posters o similares	4

C.2 Otros eventos.

<i>Forma de participación</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
Proyectos de investigación, yacimientos arqueológicos y similares	2
Viajes solidarios con participación activa	2

Decimoprimer) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Una vez baremadas las solicitudes, se adjudicarán las ayudas por orden de prioridad, en función del carácter presencial u online del evento.

Prioridad 1: eventos de carácter presencial.

Prioridad 2: eventos celebrados en formato online, relativos a cursos, seminarios, conferencias, jornadas y otros eventos a que se refiere la base 3.1.

Decimosegunda) CUANTÍA LÍMITE DE LAS AYUDAS.

La ayuda compensa el gasto real acreditado y para determinar su importe las bolsas de viaje se ordenan en los siguientes niveles de desplazamiento, cada uno vinculado a un importe máximo bruto de la ayuda:

<i>Desplazamiento (desde Tenerife)</i>	<i>Importe máximo ayuda en €</i>
Interinsular.	100
A la península ibérica y Baleares.	300
Al extranjero.	400
On-line	200

Si el gasto real es inferior o igual al valor máximo el importe bruto de la ayuda coincidirá con el gasto real acreditado.

Si el gasto real es superior al valor máximo, será éste el importe bruto de la ayuda, siendo por cuenta del alumnado la diferencia.

El importe neto a percibir será el resultante de deducir al importe bruto un 2% en concepto de retención por IRPF.

Decimotercera) INCOMPATIBILIDADES.

La ayuda en forma de bolsa de viaje está sujeta al siguiente régimen de incompatibilidades:

- Es incompatible con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada, que tenga la misma finalidad.
- Es incompatible que una misma persona sea beneficiaria de dos bolsas de viaje al amparo de la presente convocatoria.

Decimocuarta) PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano competente para conceder y denegar las ayudas es el Vicerrectorado de Estudiantes, que dictará resolución a propuesta preceptiva de la Comisión Asesora del Vicerrectorado.

Dicha comisión está compuesta por:

- La Dirección de Secretariado de Apoyo al Alumnado, que la preside.
- La Jefatura de Servicio de Estudiantes y Servicios Generales, que podrá delegar en la Jefatura de la Sección de Becas y Servicios Asistenciales.
- La Jefatura de Negociado de Servicios Asistenciales, que asume las funciones de secretaría.

Las resoluciones otorgando ayudas podrán ser modificadas de oficio cuando la universidad tenga constancia de cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para concederlas.

Dichas resoluciones serán notificadas a los efectos de la ley 39/2015 en los 10 días inmediatamente posteriores, mediante su publicación en la web de la Universidad y en el tablón de anuncios del Negociado de Servicios Asistenciales, sin perjuicio de su comunicación individual a los interesados mediante correo electrónico institucional.

Decimoquinta) PLAZO DE RESOLUCIÓN.

La fecha límite para la completa finalización del procedimiento será el 31 de diciembre de 2025.

Decimosexta) FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA.

Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Decimoséptima) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas que resulten adjudicatarias de las bolsas de viaje asumen expresamente las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las bases de la convocatoria y las instrucciones que en su desarrollo puedan dictarse.
- b) Cumplir el objetivo y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- c) Justificar el destino de la cantidad asignada en los plazos siguientes:

<i>Fase de adjudicación</i>	<i>Fecha límite 2025</i>
Primera	Hasta el 15 de mayo
Segunda	Hasta el 5 de septiembre
Tercera	Hasta el 30 de noviembre

- d) Aportar la documentación siguiente:

- ☐ Memoria justificativa de la actividad, según modelo del anexo II a la convocatoria.
- ☐ Informe económico al que se acompañarán las facturas originales de los gastos ocasionados por inscripción, dietas y desplazamientos (*tapas de las tarjetas de embarque de avión, billetes de tren, tranvía o metro*), conforme al modelo del anexo III a la convocatoria.
No tienen validez las facturas originales escaneadas que no incluyan sello y firma de la empresa.
En eventos virtuales, únicamente debe aportarse la factura de inscripción.
- ☐ Justificante de pago de dichas facturas.
- ☐ Certificado que acredite la participación en el evento o actividad objeto de la ayuda.
- ☐ Certificación acreditativa cuando la puntuación incluya haber participado en eventos de los que señala la base 10.2.C. de la convocatoria.
- ☐ Programa de la actividad, si no se aportó al presentar la solicitud.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada.

Decimoctava) ABONO DE LA AYUDA.

Concedida una bolsa de viaje el pago de la misma consiste en el abono de los gastos reales de inscripción, desplazamiento y estancia, dentro de los límites que establece la base 12ª, teniendo en cuenta que el libramiento de la cantidad que corresponda se sujeta a dos condiciones:

- Que la actividad causante de la solicitud esté ya realizada.
- Que estén presentados los justificantes a que se refiere la base séptima.

Tratándose de eventos virtuales, el único gasto subvencionable es el de inscripción.

Decimonovena) OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigésima) CADUCIDAD DE LAS AYUDAS NO DISFRUTADAS.

Se procederá a dejar sin efecto todas las bolsas de viaje que no hayan sido disfrutadas y justificadas por sus beneficiarios en los plazos establecidos en la base 16 de la

convocatoria, desafectando el crédito correspondiente y ordenando el archivo sin más trámite de lo actuado.

Vigesimoprimera) NORMAS DE DESARROLLO.

Corresponde a la Comisión Asesora del Vicerrectorado la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar a Vicerrectorado las propuestas de disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Vigesimosegunda) CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a las personas solicitantes y al órgano de selección designado en las mismas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la ayuda, en caso de resultar beneficiario de la misma.

En caso de no aceptarla, se deberá presentar renuncia expresa por escrito, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes.

Vigesimotercera) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Se establece que podrá aumentarse el crédito inicial, sin que ello implique la publicación de una nueva convocatoria, en caso de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Si el importe total de las ayudas concedidas en cada fase fuese inferior al del crédito inicialmente consignado en la partida presupuestaria, una vez realizados todos los pagos se podrá liberar el remanente, destinándolo al pago de otras ayudas asistenciales convocadas por el Vicerrectorado de Estudiantes en el mismo ejercicio.

Vigesimocuarta) IMPUGNABILIDAD.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 12 de mayo de 2023 (*publicada en el BOC de 25 de mayo*), la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, potestativamente, mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite.

La Laguna, a fecha de la firma.

María Rosario Hernández Borges

Vicerrectora de Estudiantes

Por Delegación, Resolución de 12 de mayo de 2023 (BOC de 25 de mayo)